

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	Salta, 19 de febrero de 1993	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA Nº 21
EDICION DE 18 PAGINAS				Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18

Nº. 14.119

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 8.00 a 12.30

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Governador

Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG
Ministro de Gobierno

Dr. RODOLFO
VILLALBA OVEJERO
Secretario de Gobierno

Reg. Nacional de Propiedad
Intelectual Nº 295758

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780
Salta - 4400

SERGIO ANTONIO
RODRIGUEZ
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,30	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
	Resolución M. G. Nº 191/92	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consiguieren.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 50 del 22-1-93 — Designa en el cargo de asesora de la Secret. Gral. de la Gobernación a la Lic. Alicia María de los Ríos	450
S.G.G. Nº 181 del 5-2-93 — Adicional por función superior - Decreto 1034/91	450
M.S.P. Nº 182 del 5-2-93 — Decreto 1085/92: Liquidación de viáticos: Prórroga	450
M.S.P. Nº 183 del 5-2-93 — Designa en el cargo de director de Programas de Salud al doctor Luis Mario Arias	451

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 184 del 5-2-93 — Dedicación adicional exclusiva: Prórroga	451
M.B.S. Nº 185 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	452
M.B.S. Nº 186 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	452
M.B.S. Nº 187 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	452
M.B.S. Nº 188 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	452
M.B.S. Nº 189 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	452
M.B.S. Nº 190 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	452
M.B.S. Nº 191 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	452
M.B.S. Nº 192 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	452
M.B.S. Nº 193 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	452
M.B.S. Nº 194 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	453
M.B.S. Nº 195 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	453
M.B.S. Nº 196 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	453
M.B.S. Nº 197 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	453
M.B.S. Nº 198 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	453
M.B.S. Nº 199 del 5-2-93 — Rechaza recurso de alzada	453

RESOLUCION

Nº 90804 — Tribunal de Cuentas de la Provincia - Nº 2705	453
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 90798 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Nº 16/93	459
Nº 90791 — Ministerio de Bienestar Social - Nº 3/93	460
Nº 90679 — Dirección de Vialidad Nacional - Nº 2.008/93	460

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 90802 — Lara de Pedroso, Margarita - Expte. Nº B-33.899/92	460
Nº 90800 — Emilio Giménez - Expte. Nº B-29.602/92	460
Nº 90797 — Borgoñón de Professione, María de los Angeles - Expte. Nº B-34.077/92 ..	460
Nº 90794 — Rufino Tuyón - Expte. Nº B-32.476/92	460
Nº 90792 — Gómez, Roberto Juan - Expte. Nº B-31.059/92	460

REMATES JUDICIALES

Nº 90812 — Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº B-29.551/92	460
Nº 90811 — Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº 2-B-31.298/92	461
Nº 90810 — Por Alfredo J. Gudiño - Juicio Expte. Nº B-22.280/91	461
Nº 90809 — Por Alfredo J. Gudiño - Juicio Expte. Nº A-23.708/91	461
Nº 90808 — Por Alfredo J. Gudiño - Juicio Expte. Nº B-24.565/91	562
Nº 90807 — Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº 1-B-20.229/91	562
Nº 90806 — Por Alfredo J. Gudiño - Juicio Expte. Nº B-33.972/92	562
Nº 90805 — Por Julio C. Tejada - Juicio Expte. Nº 28.468/92	562

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 90784 — Pedrini, Héctor Damián. Expte. Nº B-26.158/92	463
--	-----

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Pág.

Nº 90765 — Chacón Dorr, Diego Rafael - Expte. Nº B-35.108/92 463

EDICTOS JUDICIALES

Nº 90814 — Julio Fernando Cersósimo 463

Nº 90756 — Agroindustrial Ceibal S.A. s/quiebra 463

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 90803 — Liga Municipal de Fútbol San Lorenzo - La Caldera - Villa San Lorenzo - Salta - Para el día 5-3-93 464

Nº 90801 — Federación Salteña de Bochas - Para el día 13-3-93 464

Nº 90795 — Cooperativa Gráfica Impala - Para el día 16-2-93 464

RECAUDACION

Nº 90815 — Del día 18-2-93 464

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 5 de febrero de 1993

Salta, 22 de enero de 1993

DECRETO Nº 50**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las necesidades de servicio en la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las mencionadas necesidades es conveniente la designación en Estamento de Apoyo de un Profesional en Ciencias Económicas que preste asesoramiento en diversos temas de su especialidad;

Que se encuentra previsto y vacante el cargo de Asesor en Estamento de Apoyo de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la Lic. Alicia María de los Ríos reúne los requisitos profesionales y de experiencia demostrada para cubrir con eficiencia las necesidades del organismo;

Que a tal efecto debe dictarse el instrumento legal pertinente conforme al Art. 16 de la Ley Nº 6583 y al Art. 44 del Decreto Nº 242/91;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la Lic. Alicia María de los Ríos, D.N.I. Nº 16.000.205, en el cargo de Asesora de la Secretaría General de la Gobernación, Estamento de Apoyo - 90% con una Dedicación Exclusiva del 80%, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Guzmán - Puig
- Juncosa - Guía de Villada -
Salazar - Martino.

DECRETO Nº 181**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto Nº 1034/91; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar dicha norma a las nuevas pautas emanadas del Poder Ejecutivo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Exclúyese de la limitación del artículo 1º del Decreto Nº 1034/91, al concepto instituido por Decreto Nº 30/93.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 5 de febrero de 1993

DECRETO Nº 182**Ministerio de Salud Pública**

VISTO que por decreto Nº 1085/92, a partir del 27 de julio de 1992 y por el término de ciento ochenta días (180) y con carácter de excepción, el personal que sea comisionado hacia la zona sanitaria norte para hacer frente a la Epidemia de Cólera y/o ante la carencia de profesionales para la atención médica percibirán únicamente los viáticos resultantes de la aplicación de los decretos Nros. 1886/90 y 109/91, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las medidas hasta la fecha adoptadas, la situación coyuntural que impera en la Provincia implica que se acentúen los riesgos de propagación del Cólera, ante las cir-

cunstancias socio sanitarias por las que atraviesa la población de la misma.

Que se hace necesario prever la movilización de toda la estructura asistencial para garantizar una adecuada y oportuna atención médica en los lugares geográficos de más difícil acceso.

Que la aplicación de la escala de porcentualidad en liquidación de viáticos fijada por decreto Nº 595/92 no permite asignar importe suficiente para esta particular situación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 22 de enero de 1993 y por el término de seis (6) meses, prorrogar el decreto Nº 1085/92, dejando establecido que con carácter de excepción únicamente el personal médico comisionado hacia la zona Sanitaria Norte y a todos los lugares afectados a raíz de la Epidemia de Cólera, percibirá los viáticos resultantes de la aplicación de los decretos Nros. 1886/90 y 109/91; quedando el resto del personal sujeto a la normativa vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Martino.

Salta, 5 de febrero de 1993

DECRETO Nº 183

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 26.278/93 - Código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del doctor Luis Mario Arias, como Director de Programas de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Secretario de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor Luis Mario Arias, L.E. Nº 7.848.090, legajo Nº 62474, como Director de Programas de Salud, a partir del 25 de enero de 1993 con encuadre en el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1057/88.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 04, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772-87 y 1057-88, otórgase licencia especial sin

derecho a retribución en el cargo de Jefe Departamento Técnico Auxiliar, Diagnóstico y Tratamiento del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Luis Mario Arias, L.E. Nº 7.848.090, legajo Nº 62474.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Coordinación Sanitaria y Medio Ambiente y de Areas Operativas de Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Salazar - Gómez Alvarenga - Roiger - Martino.

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

DECRETOS SINTETIZADOS

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 184 - 5-2-93 - Exptes. Nros. 05 26372/92; 01 61366-93; 02 1347/92; 02 1348-92 y 02 1350-92, 07 2483-92, 01 61377-93, 05 26410-93 y 02 0051-93.

Artículo 1º — Prorrógase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, a favor del personal dependiente de Jurisdicción 01 - Secretaría General de la Gobernación -, que a continuación se nominan, a partir del 1ro. de enero y por el término de cuatro meses, de acuerdo con los porcentajes que en cada caso se especifican:

S. Privada del Señor Gobernador	Porcentaje
Cajal, Carlos Guillermo	80%
Arce, Marta Noemí	80%
S. Privada del Señor Vicegobernador	Porcentaje
Ibáñez, Diego Ramón	80%
S. Privada Sr. Secretario General	Porcentaje
Erazo, María del Huerto	80%
Valencia, Beatriz Rosario	80%
S. de Prensa, Ceremon. y Comunic.	
Reynoso, Gregorio	80%
Carrions Pons, Guido Eduardo	80%
S. de la Función Pública	
Greco De Elías, Susana	80%
Fiscalía de Estado	
Farfán, María de Huerto	80%
Delegación Casa de Salta	
Mamaní de Páez, María Angélica	80%
Taritolay de Juárez, Leonor	80%
Arq. Caprini Alvarez, Eduardo	80%
Villalba, Héctor Miguel	80%

Artículo 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 01 - 03 - 07 y 08 - Secretaría General de la Gobernación; Fiscalía de Estado; Delegación Casa de Salta y Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto número 185 - 5-2-93 - Exptes. N.ºs. 51.626/90 - código 68 (original y corresponde) y 60.450/92 - código 01.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por los señores Rubén Carmelo Romero y Marta Isabel Barriónuevo, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Roberto Anuch Cabiche, matrícula profesional Nº 598, en contra de la resolución Nº 590 de fecha 25 de junio de 1992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2º — Déjase establecido que los señores Rubén Carmelo Romero y Marta Isabel Barriónuevo tienen derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente.

M. de Bienestar Social - Decreto número 186 - 5-2-93 - Exptes. Nros. 25.399/91, 26.997/92 - código 66 y 59.998/92 - código 01.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso jerárquico y/o de alzada interpuesto por la señora María Amalia Molina de Zago, personal dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, en contra de la resolución Nº 300 de fecha 11 de mayo de 1992, emanada del Ministerio de Bienestar Social.

M. de Bienestar Social - Decreto número 187 - 5-2-93 - Expte. Nº 60.613/92 - código 01.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por los señores Emiliano Avila y Benita Machigua, con la representación de los doctores Cristóbal Juan Canaves y Horacio Daniel Morales, matrículas provinciales profesionales N.ºs. 1041 y 1486, respectivamente, en contra de la resolución Nº 656/92 de fecha 24 de Julio de 1992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que los recurrentes tienen el derecho de interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente.

M. de Bienestar Social - Decreto número 188 - 5-2-93 - Exptes. N.ºs. 789/85 R., 14.542/85 - código 73 y 58.868/91 - código 01.

Artículo 1º — Recházase por improcedentes los recursos de alzada interpuestos por la señora Salima Elena Rallé, jubilada Nº 1-11.478, con la representación de la doctora María Lelia Chaya, matrícula profesional Nº 47, en contra de los artículos 3º y 4º de la resolución Nº 1204-I de fecha 19 de junio de 1991 y de la resolución Nº 2924-I de fecha 09 de diciembre de 1991, emanadas de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en las mismas, por ajustarse a derecho.

Art. 2º — Déjase establecido que la recurrente tiene derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente.

M. de Bienestar Social - Decreto 189 - 5-2-93

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por los señores Desiderio Quintín Guanica y Primitiva Florencia

Córdoba de Guanica, en contra de la resolución Nº 663 de fecha 24 de Julio de 1992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que los recurrentes tienen el derecho de interponer la acción contencioso-administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto número 190 - 5-2-93.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el señor Juan Félix Ovando con el patrocinio letrado del doctor Manuel Fernando García, en contra de la resolución Nº 698 de fecha 10 de agosto de 1992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que el recurrente tiene el derecho de interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 191 - 5-2-93 - Expte. Nº 60.462/92 - Cód. 01.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por la señora Clara del Milagro Martínez, con la representación de doctor Leandro Abdo, matrícula profesional Nº 129, en contra de la resolución Nº 639 de fecha 17 de julio de 1992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que la señora Clara del Milagro Martínez tiene derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 192 - 5-2-93.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por la señora Olga Segunda Laguna de Alancay, en contra de la resolución Nº 686/92, de fecha 3 de agosto de 1992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que la recurrente tiene el derecho de interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 193 - 5-2-93 - Exptes. Nros. 15.977/85 - Código 69, 43.403/86 - Código 68 (corresponde), 55.127/85, 56.899/93 - Código 68 y 60.461/92 - Código 01.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por los señores Azucena América Salas y Augusto Nilo Pardo, con el patrocinio letrado del doctor Humberto Pedro Burgos, en contra de la resolución Nº 635 de fecha 16 de julio de 1992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que los nombrados tienen derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 194 - 5-2-93.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por los señores Juan José Padilla y Estela Tolaba de Padilla, en contra de la resolución Nº 377 de fecha 22 de abril de 1.992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que los recurrentes tienen el derecho de interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

M. de Bienestar Social - DECRETO Nº 195 - 5-2-93 - Expte. Nº 60.569/92 - Código 01.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el señor Mercedes Cardozo, C.A. Nº 178.899, con patrocinio letrado del doctor Gerardo Brandán, matrícula profesional Nº 1227, en contra de la resolución Nº 684 de fecha 03 de agosto de 1.992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que el recurrente tiene el derecho de interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 196 - 5-2-93.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por la señora Eva del Carmen Gómez, con el patrocinio letrado de la doctora Josefina Barrionuevo de Morales, en contra de la resolución Nº 637 de fecha 17 de junio de 1.992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que la recurrente tiene el derecho de interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 197 - 5-2-93 - Expte. Nº 30.741/92 - Código 66.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por la señora Gloria Viviana Ochoa, documento nacional de identidad Nº 11.414.334, en contra de la resolución Nº 591 de fecha 25 de junio de 1.992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que la señora Gloria Viviana Ochoa tiene derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 198 - 5-2-93 - Expte. Nº 60.377/92 - Código 01 (origi) y corresponde 1)

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el señor Alberto B. y, L.E. Nº 4.352.121, en contra de la resolución Nº 492 de fecha 29 de mayo de 1.992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Alberto B. tiene derecho a interponer la acción

contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 199 - 5-2-93.

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el señor Víctor Hugo Gómez, con el patrocinio letrado del doctor Jesús Vilariño, matrícula profesional Nº 963, en contra de la resolución Nº 674 de fecha 28 de julio de 1.992, emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Víctor Hugo Gómez tiene derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente.

RESOLUCION

O. P. Nº 90804

R. s/c. Nº 6110

Salta, 13 de noviembre de 1992

RESOLUCION Nº 2705

TRIBUNAL DE CTAS. DE LA PROVINCIA

Expte. Nº 20.839/92 - Código 81.

VISTO el proyecto elaborado por el Area Delegaciones y Auditorías de este tribunal y referido a normas de carácter general que, con su entrada en vigencia, permitirán un mejor control en los municipios que no cuentan con Tribunal de Cuentas en funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que sometido el mencionado proyecto a consideración del plenario efectuado el día 8 de octubre de 1992, Acta Nº 2.003/92, este cuerpo estima procedente aprobarlo, teniendo en cuenta para ello la competencia que posee para ejercer el control legal y técnico sobre la gestión económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Pública Municipal, conforme lo dispuesto por el Art. 163 de la Constitución provincial;

Que en virtud de la disposición aludida y de lo normado por el Art. 6 de la ley 6511, este tribunal se encuentra facultado para dictar normas que sirvan de base para hacer efectivo el aludido control;

Que en tal sentido es de destacar que, la organización de la función fiscalizadora que ejerce este cuerpo, debe necesariamente sustentarse en la existencia de regímenes uniformes de emisión de comprobantes y registros de operaciones, que posibiliten y faciliten un eficiente control de los actos o hechos relacionados con el desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial de los municipios que no cuentan con Tribunal de Cuentas Municipal en funciones;

Que el proyecto puesto a consideración del cuerpo posibilita, además de la consecución de los mencionados objetivos, una adecuada organización administrativa contable de los entes comunales, reforzando sus controles internos, en resguardo de sus propios intereses;

Que así mismo, al establecerse un régimen de información periódica, ello posibilita poseer una información global de su situación adminis-

trativa, como así mismo de la evolución de sus cuentas de ingresos y egresos;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la necesidad de contar con un cuerpo normativo que unifique los requisitos, formalidades y demás condiciones que deberán observarse, para la emisión de comprobantes, registraciones contables y cumplimiento del procedimiento informativo, es conveniente poner en vigencia el proyectado reglamento, pues se considera que el mismo suplirá la ausencia de la base organizativa para la sistematización de la gestión de los municipios, mejorando el nivel de control interno y servirá para agilizar y eficientizar la tarea de control externo que debe ejercer este tribunal;

Por ello,

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el proyecto presentado por el Area Delegaciones y Auditorías el que, con la denominación de Normas sobre Emisión de Comprobantes, Registración y Régimen de Información, como anexo forma parte de la presente y entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1993.

Art. 2º — Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Dr. Ernesto Guillermo Saravia
Vocal

C.P.N. Raúl Eduardo Gutiérrez
Vocal

C.P.N. Walter Manuel Alarcón
Vocal

Dr. Nicolás Mario Lovaglio
Vocal

Antonio Medina
Secretario General

Fernán Ricardo Aranda
Presidente

A N E X O

TITULO I

Normas mínimas sobre emisión de comprobantes

A. De los comprobantes de ingresos

Artículo 1º — En todos los casos de percepción de recursos municipales, tanto los provenientes de su propia jurisdicción como los de origen provincial y nacional, se deberán emitir recibos oficiales o documento equivalente (boleto de cobro, notas de ingreso), utilizando a tal efecto cualquier tipo de formulario siempre que el mismo individualice correctamente la operación y cumplimiento como mínimo los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 2º — Recibos. En todos los casos los recibos o documentos equivalentes deberán contemplar como mínimo los siguientes requisitos:

1. Emisión por triplicado, como mínimo, con los siguientes destinos:
 - 1.1. Original: para el contribuyente u organismo remitente de los fondos.
 - 1.2. Duplicado: para rendir a tesorería y su posterior procesamiento administrativo y contable.

- 1.3. Triplicado: para archivo correlativo y cronológico adherido al talonario.

2. Contenido mínimo:

- 2.1. Fecha real de percepción.
- 2.2. Identificación del contribuyente u organismo remitente de los fondos.
- 2.3. Identificación del concepto que se recauda o percibe.
- 2.4. Importe en número y letras.
- 2.5. Medio de pago (Ej. efectivo o número de cheque).

3. Numeración preimpresa, consecutiva y progresiva.

La numeración deberá constar de ocho (8) dígitos, de los cuales:

- a) Los dos primeros de izquierda a derecha, identificarán el lugar de emisión del comprobante. Cuando dicha emisión se efectúe en forma centralizada en una única boca de cobranza o local, el código a asignar deberá ser 00. De utilizarse distintas bocas de cobranzas o responsables de recaudación los números de códigos se asignarán en forma consecutiva y progresiva a cada uno de ellos desde 01 hasta 99.
- b) Los seis (6) dígitos restantes se asignarán al número restante. Dicha numeración, sin excepción alguna, deberá comenzar a partir del 000001, condición que deberá ser observada en forma independiente con relación a los comprobantes habilitados en su caso por cada boca de cobranza o responsable de recaudación.

Art. 3º — Cuando en los casos de recaudación de impuestos y tasas (ej. impuesto inmobiliario y automotor, tasa de alumbrado y limpieza, contribución de mejoras, etc.) se utilicen a los fines de la emisión del comprobante de pago de sistemas computarizados, podrá no observarse los requisitos establecidos en el artículo anterior, con excepción de lo dispuesto en los puntos 2.1.; 2.2.; 2.3. y 2.4.. En idéntica situación se encontrarían los impuestos y tasas que se recauden mediante declaración jurada del contribuyente (Ej. Tasa de Actividades Varias).

En todos estos casos, ya sea que el cobro se realice en forma directa o a través de un servicio bancario, el comprobante de cobro o formulario de declaración jurada deberá contemplar un talón con destino a la Tesorería Municipal para control y su posterior procesamiento administrativo contable.

B. De los comprobantes de gastos e inversiones

Art. 4º — Todas las erogaciones del Municipio en concepto de gastos e inversiones, ya sean presupuestarias o extrapresupuestarias, deben estar respaldadas en un Orden de Pago cuyo contenido y procedimiento de emisión deberán complementar con los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 5º — Ordenes de Pago. En todos los casos el formulario de orden de pago deberá contemplar como mínimo los siguientes requisitos:

1. Emisión por duplicado, con los siguientes destinos:
 - 1.1. Original: formando parte del legajo de la erogación para su posterior procesamiento administrativo contable.

- 1.2. Duplicado, para archivo correlativo y cronológico en Tesorería.
2. Contenido mínimo:
 - 2.1. Fecha real de la erogación.
 - 2.2. Identificación del beneficiario del pago.
 - 2.3. Identificación clara y precisa del concepto de la erogación, indicando número de factura u otro documento que respalde el gasto o inversión, y en su caso número de Resolución que disponga la erogación.
 - 2.4. Cuenta contable o partida presupuestaria afectada.
 - 2.5. Indicación del medio de pago (ej. efectivo o cheque).
 - 2.6. Importe bruto de la erogación.
 - 2.7. Retenciones practicadas (ej. Impuesto a las Actividades Económicas).
 - 2.8. Importe neto de la erogación en número y letras.
 - 2.9. Firma e identificación del o los funcionarios autorizantes de la erogación.
 - 2.10. Firma del Tesorero.
 - 2.11. Firma e identificación del beneficiario.

3. Numeración preimpresa, consecutiva y progresiva.

La numeración del formulario deberá constar de seis (6) dígitos debiendo comenzar, sin excepción alguna, a partir del 000001.

Art. 6º — No podrá incluirse en una misma orden de pago más de un concepto. Eventualmente una orden de pago podrá incluir más de una factura o documento equivalente, siempre y cuando se trate de un mismo proveedor y éstas se cancelen en forma conjunta.

La única excepción a esta regla la constituyen las órdenes de pago emitidas para las reposiciones de fondos fijos o cajas chicas.

Art. 7º — En los casos que se utilicen distintos tipos de formularios para respaldar el proceso de compra (vgr. Pedido de provisión, orden de compra, etc.), éstos deberán contemplar como mínimo el requisito de numeración preimpresa dispuesto en el punto 3. del artículo 5º.

TITULO II: Normas Mínimas sobre la Registración

Art. 8º — La registración de las operaciones de ingresos y egresos de fondos y valores, provengan o nó de la ejecución del presupuesto, deberán realizarse atendiendo los requisitos, formas de plazos que se disponen en el presente capítulo.

En cuanto a las contabilidades de Presupuesto, de Bienes del Estado y de la Deuda Pública, se regirán por lo dispuesto al respecto en la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 9º — Plan de Cuentas. A los efectos de la registración de las operaciones de ingresos y egresos de fondos y valores. Los Municipios confeccionarán el plan de cuentas, el que deberá permitir individualizar los cargos y descargos con el mayor grado de análisis posible. Dicho plan de cuenta deberá ser formalmente instrumentado y puesto en conocimiento del Consejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la Provincia, como así mismo sus posteriores variaciones.

Art. 10 — Registros Obligatorios. Se consideran registros obligatorios, los siguientes:

1. Registros Contables principales.
 - 1.1. Subdiario Ingresos.
 - 1.2. Subdiario Egresos.
 - 1.3. Diario General.
 - 1.4. Mayor General.
 - 1.5. Libros Bancos.
2. Registros Auxiliares
 - 2.1. Planilla Diaria de Recaudación.
 - 2.2. Parte Diario de Tesorería.

Art. 11 — Rubricación, Foliación y Encuadernación. Los registros contables principales deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 53 y 54 del Código de Comercio. En cuanto a la rubricación de los mismos, ésta deberá ser requerida ante el Juez de Registro o Juez de Paz, o en su defecto por el Concejo Deliberante en el orden que el presente artículo establece, quien los intervendrá mediante nota datada y firmada indicando el nombre del Municipio el destino del libro y el número.

Si al momento de entrada en vigencia de la de hojas que contenga. presente resolución, ya se encontraran en uso estos registros, dicha rubricación se podrá efectuar en la primera hoja siguiente una vez cerrado el ejercicio anterior.

Art. 12 — Cuando se utilicen sistemas computarizados para el procesamiento de la información contable y emisión de todos o algunos de los registros detallados en el punto 1. del artículo 10, ya sean propios o rentados, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia una descripción de las particularidades del sistema, indicando la configuración del equipo y los registros adoptados y el sistema de archivo.

Art. 13 — Planilla Diaria de Recaudación. El o los responsables a cargo de la recaudación de los recursos municipales (ej. Receptorías Municipales) deberán emitir diariamente una Planilla Diaria de Recaudación, utilizando a tal efecto un formulario que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Emisión por duplicado, como mínimo, con los siguientes destinos:
 - 1.1 Original a Tesorería para control y posterior procesamiento administrativo contable.
 - 1.2. Duplicado para archivo del responsable de la recaudación.
2. Contenido mínimo:
 - 2.1. Fecha del día de la recaudación.
 - 2.2. Detalles de los conceptos recaudados, indicando número de comprobante e importe.
 - 2.3. Importe total de la recaudación del día en número y letras.
 - 2.4. Firma e identificación del responsable de la recaudación.
 - 2.5. Firma e identificación del responsable de Tesorería en conformidad de la recepción de los fondos.
 - 2.6. Firma e identificación del empleado de Tesorería o Contable responsable del control de la planilla con comprobantes.
3. Numeración preimpresa, consecutiva y progresiva.

La numeración del formulario deberá contar con seis (6) dígitos de los cuales:

a) Los dos primeros, de izquierda a derecha, identificarán el lugar de emisión de la planilla. Cuando dicha emisión se efectúe en forma centralizada en una sola receptoría, el código a asignar deberá ser 00.

De existir más de una receptoría, los números de código se asignarán en forma consecutiva y progresiva a cada una de ellas desde 01 hasta el 99.

b) Los cuatro (4) dígitos restantes se asignarán al número de formulario.

Dicha numeración, sin excepción alguna, deberá comenzar a partir del 0001, condición que deberá ser observada en forma independiente con relación a los formularios habilitados en su caso por cada receptoría.

Art. 14 — Parte Diario de Tesorería. El responsable a cargo de la Tesorería Municipal deberá emitir por cada día hábil, haya o no movimiento de caja, un Parte Diario de Tesorería, utilizando a tal efecto un formulario que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Emisión por duplicado, como mínimo, con los siguientes destinos:

1.1. Original para archivo cronológico y correlativo de Tesorería.

1.2. Duplicado para su posterior procesamiento administrativo contable.

2. Contenido mínimo:

2.1. Fecha del día.

2.2. Saldo de Caja al inicio del día.

2.3. Detalle de los conceptos ingresados, indicando:

—Número de recibos por las cobranzas efectuadas por la propia Tesorería.

—Número de Planilla Diaria de Recaudación por las cobranzas efectuadas y rendidas por la/s Receptoría/s.

2.4. Detalle de los egresos producidos indicando concepto y número de orden de pago.

2.5. Saldo de caja al final del día.

2.6. Firma e identificación del responsable de Tesorería.

2.7. Firma e identificación del responsable de control y registración contable.

3. Numeración preimpresa, consecutiva y progresiva.

La numeración del formulario deberá constar de cuatro (4) dígitos, debiendo comenzar sin excepción alguna a partir del 0001.

Art. 15 — El Parte Diario de Tesorería deberá contener el movimiento bancario, para lo cual se incluirá como ingresos: los cheques emitidos y otros débitos; y como egresos: los depósitos efectuados, identificado debidamente cada movimiento.

En los casos de pagos en los cuales se practica retención por cualquier concepto (Impuestos a las Actividades Económicas, retenciones sobre sueldos, etc.) deberá registrarse el egreso por su monto bruto y asentarse simultáneamente como

ingreso el importe de las retenciones practicadas, aún pendientes de depósito.

Art. 16 — Libro Banco. Se habilitará un libro banco por cada cuenta corriente bancaria abierta a la orden del Municipio, en los cuales se registrarán todos los movimientos en forma individual, manteniendo permanentemente el saldo actualizado.

Se deberá practicar como mínimo una conciliación bancaria mensual.

Art. 17 — Subdiarios Ingresos. Las registraciones en el Subdiario Ingresos podrán ser de carácter analítico o sintético. En este último caso podrá registrarse diariamente la síntesis de la/s Planilla/s Diaria de Recaudación, previo control de la misma con sus correspondientes comprobantes.

El Subdiario Ingresos deberá contener el movimiento sintético de Banco por los cheques emitidos y otros débitos bancarios, como así también el de las retenciones practicadas; contemplándose para cada caso las cuentas contables correspondientes.

Art. 18 — Subdiario Egresos. Las registraciones en el Subdiario Egresos deberán realizarse en forma analítica, asentándose individualmente cada orden de pago. El Subdiario Egresos deberá contener el movimiento sintético de banco por los depósitos efectuados y otros créditos bancarios, como así también el de las cuentas de retenciones practicadas por los depósitos y pagos realizados al respecto.

Art. 19 — Los Subdiarios Ingresos y Egresos deberán totalizarse en forma mensual y paralelamente se deberá llevar el acumulado anual.

Art. 20 — Diario General. El Diario General deberá contener los asientos resúmenes mensuales de los Subdiarios Ingresos y Egresos, como así también los asientos correspondientes a la Contabilidad de Presupuesto, de Bienes del Estado y de la Deuda Pública, los cuales surgirán de los sistemas respectivos, según lo establecido por la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 21 — Mayor General. Se habilitará un Mayor por cada cuenta incluido en el plan, debiendo reflejar los débitos y créditos conforme a las registraciones en el Diario General.

Art. 22 — Plazos para registrar. Las registraciones a que se refiere el presente capítulo, deberán efectuarse en el plazo que para cada situación se establece a continuación:

1. Planilla Diaria de Recaudación: al cierre de las operaciones del día.

2. Parte Diario de Tesorería: antes de las veinticuatro (24) horas del día siguiente.

3. Subdiario Ingresos y Egresos: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en el cual se hubiera producido la emisión de los respectivos comprobantes.

4. Diario General y Mayor General: dentro de los diez (10) días corridos posteriores al cierre del mes, excepto las operaciones especiales no incluidas en subdiarios las que deberán ser contabilizadas dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha del acto o hecho generador.

Título III: Régimen de Información

Art. 23 — Los Municipios deberán informar ante este Tribunal de Cuentas en carácter de declaración jurada su situación administrativa y

financiera inicial a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución y su evolución trimestral, en las condiciones y plazos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 24 — Información de la situación inicial. La información de la situación inicial deberá ser cumplimentada en el Formulario I A y B que a continuación de este articulado se incorpora, formando parte de la presente resolución, debiendo ser presentada a este Tribunal de Cuentas antes del 31 de enero de 1993, suscripto por el Intendente del Municipio y Secretario de Hacienda y Tesorero.

Art. 25 — Información Trimestral. La información trimestral sobre el estado administrativo y de ingresos y egresos de Tesorería deberá ser cumplimentado en el Formulario III A, B y C que a continuación de este articulado se incorpora formando parte de la presente resolución, debiendo ser presentado a este Tribunal de Cuentas antes de la finalización del mes siguiente al Trimestre que se informa, suscripto por el Intendente del Municipio y Secretario de Hacienda o Tesorero.

Formulario Ia)

(Art. 25 de la Res. Nº 2705/92).

INFORMACION INICIAL A L 1 / 1 / 9 3

MUNICIPALIDAD:

RUBRO 1: Detalle de la documentación a utilizar

Denominación y tipo de formularios:	Primer Nº Impreso	Ultimo Nº Impreso
Recibos:		
Ordenes de Pago		
Planilla diaria de recaudación		
Parte Diario de Tesorería		
Otros:		

NOTA: En el caso de utilizarse boletas impresas por computadora para el cobro de determinados impuestos y tasas deberá informarse en qué concepto se utiliza adjuntando un modelo de cada tipo.

RUBRO 2: Detalle de los Registros

Denominación y tipo de registro	Folio Inicial	Folio Final
Subdiario Ingresos		
Subdiario Egresos		
Diario General		
Mayor General		
Banco cuenta Nº		
Banco cuenta Nº		
Banco cuenta Nº		

NOTA: En el caso de haberse adoptado un sistema computarizado para la emisión total o parcial de los registros detallados precedentemente deberá informarse a este Tribunal de Cuentas las particularidades del mismo y su condición de propio o rentado.

Fecha: / / Firma: Firma:

Formulario Ib)

RUBRO 3: Situación de Tesorería al 1/1/93

Saldo de Caja según arqueo:	\$
Fondos Fijos o Cajas Chicas habilitadas (que no integran el saldo de caja):	\$
	\$
Saldo de Bancos:		
Cuenta Nº	Según Libro	\$\$
	Según Extracto	\$\$
Cuenta Nº	Según Libro	\$\$
	Según Extracto	\$\$
Cuenta Nº	Según Libro	\$\$
	Según Extracto	\$\$

RUBRO 4: Situación de personal al 1/1/93

Cantidad de Personal:

Funcionarios:

Concejales:

Planta Permanente:

Temporarios:

Contratados:

RUBRO 5: Situación legal

Ordenanza Tarifaria vigente:

Ordenanza Presupuestaria vigente:

Nota: Adjuntar copias de las mismas.

OBSERVACIONES:

Los que suscriben en carácter de Intendente y Secretario de Hacienda (o Tesorero) de la Municipalidad de afirman que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Fecha: / / Firma: Firma:

Formulario IIa)

(Art. 26 de la Res. Nº 2705/92).

INFORMACION TRIMESTRAL

TRIMESTRE Nº AÑO 19....

MUNICIPALIDAD:

RUBRO 1: Estado de Ingresos y Egresos del Trimestre

INGRESOS:

Recursos Propios:

Tasa de Actividades Varias

Tasa de Alumbrado y Limpieza

Impuesto Inmobiliario Urbano

Impuesto Automotor

Otros:

De Origen Provincial:

Coparticipación Impositiva

Otros:

De Origen Nacional:

TOTAL INGRESOS

EGRESOS:

Servicios

Bienes de Consumo

Personal

Obras Públicas

Otros:

TOTAL EGRESOS

Fecha: / / Firma: Firma:

Formulario IIb)
(Continuación)

RUBRO 2: Corte de Documentación

Denominación y tipo de formulario	Ultimo Nº utilizado en el Trimestre	Ultimo Nº impreso en existencia
Recibos:		
Ordenes de Pago		
Planilla diaria de recaudación:		
Parte diario de Tesorería		
Otros:		

RUBRO 3: Corte de Registros

Denominación y tipo de registro	Ultimo folio utilizado en el Trimestre
Subdiario Ingresos	
Subdiario Egresos	
Diario General	
Mayor General	
Banco cuenta Nº	
Banco cuenta Nº	
Bancocuenta Nº	

RUBRO: 4: Situación de Tesorería al cierre del Trimestre

Según Arqueo:	\$
Saldo Caja		
Según Libros:	\$
Fondos Fijos o Cajas Chicas habilitados (que no integran el saldo de caja):	\$
	\$
	\$

Fecha: / / Firma: Firma:

Formulario IIc)

Saldo de Bancos:

		(continuación)	\$
Cuenta Nº	Según Libro		\$
	Según Extracto		\$
Cuenta Nº	Según Libro		\$
	Según Extracto		\$
Cuenta Nº	Según Libro		\$
	Según Extracto		\$

RUBRO 5: Situación del personal

Variación de planta	Aumentos	Disminuciones
Funcionarios
Planta Permanente
Temporarios
Contratados

RUBRO 6: Situación legal

Ordenanzas sancionadas en el Trimestre relacionadas con:

Tarifas:
Presupuesto.

Nota: Adjuntar copias de las mismas.

OBSERVACIONES:

Los que suscriben en carácter de Intendente y Secretario de Hacienda (o Tesorero) de la Municipalidad de afirman que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

Fecha: / / Firma: Firma:

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 90798

F. Nº 7558

**TERMINACION EDIFICIO COLEGIO
SECUNDARIO Nº 44 - "SENADO
PROVINCIAL" LA CALDERA**

Presupuesto Oficial tope: \$\$ 39.065.

Plazo de ejecución: 60 días.

Precio del pliego: \$ 40.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Lugar y fecha de apertura: días 8 de marzo
de 1993 a Hs. 9 en la Sede del I.P.D.U.V. Avda.
Belgrano 1349 - Salta.

Lugar de consulta y venta de pliegos: en el
I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano Nº 1349.

Ing. Raúl A. Triboli

Valor al cobro: \$ 42,00.

e) 18 y 19-2-93.

O. P. Nº 90791

F. Nº 7557

POTABILIZADORES DE AGUA

Llámanse a Licitación Pública Nº 393 a realizarse el día 8/3/93 a horas 10. o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Potabilizadores de agua con destino Deción Gral. de Promoción Social de Escuela de la Provincia.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos cincuenta (\$ 50).

Lugar de apertura: D.G.A. - Dpto. Compras del Ministerio de Bienestar Social, Centro Cívico - Grand Bourg, II bloque 1º piso, Salta.

Venta de los mismos en el Dpto. Tesorería del M.B.S., sito en Centro Cívico Grand Bourg II bloque, 1º piso - Salta. Tel. 215080 - 215085 215060, Interno: 537 y 528.

Lic. Regina Fabroni de Cabezas

Jefe Dpto. Compras
M.B.S.

Valor al cobro: \$ 42,00.

e) 18 y 19-2-93.

O.P. Nº 90679

F. Nº 7544

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**5º DISTRITO (Salta)**

Licitación Pública Nº 2.008/93 - Ley Nº 13.064.

Objeto: Contratar la ejecución de las obras en ruta nacional Nº 50.

Tramo: Río Pescado, empalme ruta 34, provincia de Salta.

Presupuesto oficial: \$ 340.000.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Valor del pliego: \$ 500.

Lugar de consulta y venta de pliegos: Oficina de Contaduría, 5º Distrito (Salta), Carlos Pellegrini 715, C.P. 4.400, de horas 7,00 a 13,00.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1993, a horas: Once (11,00).

Ing. Esteban Arnaldo Salve, Jefe División Conservación, 5º Distrito, Salta.

Valor al cobro \$ 315,00.-

e) 2 al 22-2-93

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 90.802

F. Nº 63.622

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nominación; Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim (interina), en autos "Lara de Pedroso, Margarita s/Sucesorio", Expte. Nº B-33.899/92, cita por edictos que se publicarán por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Salta, 15 de febrero de 1993.- Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.-

Imp. \$ 25,50

e) 19 al 23/02/93

O.P. Nº 90.800

F. Nº 63.620

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación; Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de octubre de 1992.- Dra. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.-

Imp. \$ 25,50

e) 19 al 23/02/93

O. P. Nº 90792

F. Nº 63604

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni en los autos caratados "Cómez, Roberto Juan Sucesorio (Fallec. 28/07/89 Salta - Cap.)" expediente Nº B-31.059/92, citan a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, Fdo. Dra. Susana Raquel Alday Juez, Dra. Thelma Niederle de Leoni Secretaria. Salta, 19 de octubre de 1992.

Imp.: \$ 25,50.

e) 18 al 22/02/93.

O. P. Nº 90794

F. Nº 63610

El Dr. Víctor Danjel Ibáñez, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 8º Nominación cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Rufino Tuyón (Expte. B-Nº 32476/92) para que comparezcan dentro del término de 30 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días, Dr. Javier Massafra, Secretario. Salta, 09 de noviembre de 1992.

Imp.: \$ 25,50.

e) 18 al 22/02/93.

O. P. Nº 90797

F. Nº 63616

Beatriz T. Del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores, para que hagan valer sus derechos en el Juicio; Sucesorio de Borgonón de Professione, María de los Angeles", que se trámita en este Juzgado bajo el Nº 34077/92. Salta, 16 de febrero de 1993.

Dra. Bibiana Acuña de Salim

Secretaría (I)

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 22-2-93.

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 90.812

F. Nº 63.639

**Por: JULIO CESAR TEJADA
EXCELENTE OPORTUNIDAD
JUDICIAL SIN BASE**

Sierra carnicera, picadora carne, cortadora fiambres, balanzas reloj y almacenera, siete (7) registradoras N.C.R. y Ecadat, escritorios, armario y máquina de escribir manual Olivetti 98.-

Hoy, 19/02/93, a horas 19.30 en Independencia 80, ciudad, remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10%, los siguientes bienes que pueden revisarse en Independencia 80, en horario comercial: 1) Un esc. fórmica, marrón claro, de aprox. 1 por 0,80, de un cajón; 2) Un esc. fórmica, marrón claro, de aprox. 1 por 0,80, de dos cajones, con vidrio; 3) Un armario horizontal en fórmica, marrón claro, de dos puertas corredizas, de aprox. 1,40 por 0,50; 4) Una máq. de escribir manual Olivetti 98 Nº 2790551; 5) Una balanza m/AM p/6 kgs. color blanca s/Nº; 6) Una balanza tipo reloj m/Trébol Mod.10 p/10 kgs. Nº 21297, con plato; 7) Una balanza tipo reloj, con plato, m/Trébol Mod. 10 p/10 kgs. Nº 21300; 8) Una reg. tipo terminal de via., fabricada por Autotrol S.A. m/Ecadar, Mod. 1905A Nº 5585; 9) Una reg. tipo terminal de via., fabricada por Autotrol S.A. m/Ecadar, Mod. 1905A Nº 5586; 10) Una reg. c/caja m/N.C.R., Mod. 2305-6503 Nº 6-13.767.783; 11) Una reg. c/caja m/N.C.R. Mod. 2305-6503 Nº 6-1376030; 12) Una reg. c/caja m/N.C.R. Mod. 2305-6503 número 6-13762898; 13) Una reg. c/caja m/N.C.R. Mod. 2305-6503 Nº 6-13761637; 14) Una reg. c/caja m/N.C.R. Mod. 2305-6503 Nº 6-13760340; 15) Una cortadora de fiambres eléct. m/Fundimec. color blanca, sin número; 16) Una picadora de carne tipo industrial, m/Fundimec, de acero inoxidable, con etiqueta que dice Hogar Obrero Nº 0763; y 17) Una sierra carnicera, color blanca, con mesada de acero inoxidable, con motor y hoja de sierra, sin marca ni Nº. Todos los bienes en el estado en que se encuentran. Ordena Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 2da. Nominación. en juicio que se sigue c/El Hogar Obrero y/o Super Coop s/Ej. de Sentencia. Expte. Nº B-29.551/92. Edictos por un día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto mart. Julio C. Tejada, Independencia Nº 80, teléfono 230003.

Imp. \$ 15,50

e) 19/02/93

O.P. Nº 90.811

F. Nº 63.638

Por: JULIO CESAR TEJADA

EXCELENTE OPORTUNIDAD

JUDICIAL CON BASE

Un importante inmueble edificado, sito en
9 de Julio Nº 26 de Cafayate.-

El día viernes 19 de febrero de 1993, a las 19.10 horas, en calle Independencia 80, de esta ciudad, remataré con la base de ley 10% (2/3 valor fiscal): un inmueble con todo lo edificado, clavado y adherido, sito en calle 9 de Julio Nº 26 esquina San Martín, de la localidad de Cafayate e identificado con Cat. 574, Sect. B, Manz. 35 b, Parc. 13, Dpto. Cafayate 04. Medidas: 15,30 mts. Cdo. N. por 40 mts. Cdo. O. (Sup. 610 mts2. aprox.): Lim.: N. c/c. San Martín, S. c/L. 14, E. c/L. 2 y O. c/c. 9 de Julio. Ocupado por Ana M. R. de Pérez y fia. como propietaria. Edificación: tiene 1 porch living comedor amplio c/chimenea, 1 dormitorio con piso de parquet, 1 galería amplia c/chimenea y mampara de aluminio, 1 cocina comedor en L (azulejada, c/muebles de cocina y mesada de acero inox. y fórmica), 1 pasillo, 1 baño de Ira. c/azulejos, 1 dormitorio con baño de Ira.

en suite (azulejado) y otros 2 dormitorios. Al fondo tiene 1 galería y lavadero cubierto, c/parte de chapas fib o cermento. 1 pieza de servicio con su baño de 2da. Toda esta construcción de material, techos de loza y pisos de mosaicos granitos y calcáreos. en buen estado. Sigue con un terreno totalmente tapiado ocupando la esquina, c/2 portones, 1 galería c/techo de zinc y otro de Hº y c/chapas regulables. Servicios instalados: agua, luz, cloacas, gas envasado c/cilindros de 45 kilos. Con pavimento en ambas calles y alumbrado público. Revisar en horario comercial. Condiciones: seña 30% a cuenta, en el acto y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. A arancel de ley 5% a cargo comprador. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 12va. Nom.: Sec. Dra. Raquel T. de Rueda, en juicio que se sigue contra R. Pérez y Ana M. M. Ramón s/Ejec. Hipotecaria. Piezas pertenecientes Expte. 2B-31.298/92. Edictos 1 día Boletín Oficial y 3 p/diario El Tribuno. Tiene servicio telefónico Nº 21024. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al martillero Julio C. Tejada, en Corrientes 851 o Independencia 80, en horario comercial teléfono 230003, Salta (Capital).

Imp. \$ 27,00

e) 19/02/93

O.P. Nº 90.810

F. Nº 63.636

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

EXCELENTES OPORTUNIDADES

JUDICIAL SIN BASE

Juego de comedor en algarrobo, sillón profesional para peluquería, mesa para TV y turbo circulador.

Hoy, viernes 19 de febrero de 1993, a las 19.15 horas, en calle Independencia Nº 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1 turbo circulador m/Alice s/Nº v.; 1 mesita para TV en madera c/tapa de vidrio y 3 estantes; 1 sillón de peluquería, para niño, c/base cromada y tapizado en cuerina roja; 1 sillón profesional de peluquería, tapizado en cuerina marrón, con base, apoya brazos y apoya pie cromados, s/m. y s/Nº v.; un juego de comedor en madera algarrobo, compuesto por una mesa de 1,60 por 0,90 mts. aprox. y cuatro sillas con asientos y respaldos de cuero, en buen estado. Revisar en horario comercial. Arancel de ley 10% a cargo comprador. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nom.: Sec. de la Dra. Margarita P. de Navarro, en juicio contra Angel Olarte s/Ejec., Expte. Nº B-22.280/91. Edictos 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al martillero Alfredo J. Gudiño, Tel. 230003, Independencia Nº 80, Salta (Capital).-

Imp. \$ 10 50

e) 19/02/93

O.P. Nº 90.809

F. Nº 63.635

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

EXCELENTE OPORTUNIDAD

JUDICIAL SIN BASE

Derechos y acciones.-

Hoy, viernes 19 de febrero de 1993, a las 19.05 horas, en calle Independencia 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado: los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el 50% del kiosco ubicado sobre la

vereda de calle Mitre Nº 31 (frente al Nº 17), casi esquina Caseros y frente a la plaza 9 de Julio de esta ciudad. Se trata de un kiosco de 2 por 1,50 mts., pintado color amarillo, en madera, con techo de chapas y cieloiraso en material simil fórmica, identificado con la leyenda "Jockey Club", con 2 carteles luminosos de acrílico, con instalación eléctrica, con estantes interiores, bandejas exhibidoras de golosinas deslizable en su frente, destinado a la venta de golosinas y cigarrillos. Se remata en el estado visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial. Según constancias que obran en este expediente, se encuentra ocupado por el demandado y por la señora Ana L. R. Sueldo Galland (esa última con un incidente de levantamiento de embargo sobre el kiosco, rechazado a fs. 32/33 del Expte. A-23.708/I/92) de trámite por ante este mismo juzgado. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Fia. Ira. Nom.; Secr. de la Dra. Graciela S. de Aranda, en juicio contra Luis Saturnino Del Pino s/Ejecución de sentencia", Expte. Nº A-23.708/91. Arancel de ley 10% a cargo del comprador. Edictos 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al martillero Alfredo J. Gudiño, Tel. 230003, Independencia 80, Salta (Capital).-

Imp. \$ 10,50

e) 19/02/93

O.P. Nº 90.808

F. Nº 63.634

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

Un camión Fiat 619-N1 - Modelo 1989
CON BASE DE \$ 40.000.-

El 19/02/93, a horas 18.30 en Independencia 80, ciudad, remataré con la base de \$ 40.000 (imp. créd. prendario) el bien prendado consistente en un camión m/Fiat 619-N1, Mod. 1989, c/motor Nº 8210-02-031-S-019471, chasis número B-27211 m/Fiat 619-N1, dominio A-078281, equipado con 6 ruedas armadas en buen estado y una de auxilio en reg. est., con gato tipo botella, llave de rueda y una lanza de hierro, con auto-estéreo m/BGH, con caja metálica alta tipo cerealera, color roja, en buen estado, cabina color blanca c/pintura de fábrica llveco. El camión se encuentra secuestrado y a disposición de los interesados para ser revisado, en poder del depositario judicial Sr. Pedro Marsilise, en calle Splendid esquina La Opinión, del Bº Intersindical, en horario comercial. Forma de pago: en el acto del repate el comprador debe abonar el total del precio en efectivo y/o cheque certificado de plaza y el arancel de martillero 10% s/precio, lo que cumplido se hará entrega de la unidad en el acto al adquirente. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 10ma. Nominación a cargo de la Dra. Susana R. Alday, en juicio que se sigue c/Gallo, Carlos s/Ej. Prendaria, Expte. Nº B-24.565/91. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado, aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero en Independencia 80, horario comercial.-

Imp. \$ 17,00

e) 19/02/93

O.P. Nº 90.807

F. Nº 63.633

Por: JULIO CESAR TEJADA

EXCELENTE OPORTUNIDAD
JUDICIAL SIN BASE

Una rastra de 22 discos.-

Hoy, 19 de febrero de 1993, a las 19.45 horas, en calle Independencia 80, de esta ciudad, remataré sin base y al contado, entrega inmediata: una rastra de 22 discos, color naranja, s/m. y s/Nº visibles (posiblemente m/Rome), con dos gomas armadas en regular estado (una m/Centauro 650x16 Nº 5704 y la otra s/m. v.). Esta rastra se encuentra en regular estado y se remata en el estado visto en que se encuentra, pudiendo ser revisada en "Colonia Mi Hogar", sito en camino a Cerrillos (pasando río Ancho) y a 400 mts. aproximadamente de la entrada al barrio Santa Ana (preguntar por el Sr. Vicente), en horario comercial. El bien deber ser retirado por el comprador en el plazo de 72 horas, corriendo por su cuenta los gastos que demanden su retiro. Arancel de ley 10% a cargo comprador. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 12va. Nom.; Secr. de la Dra. María D. C. de Llacer Moreno, en juicio que se sigue contra José A. Sanguedolce s/Ejec., Expte. Nº 1B-20.229/91. Edictos 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al martillero Julio C. Tejada, teléfono 230003, en Independencia 80, desde 10 hs., Salta (Capital).-

Imp. \$ 10,50

e) 19/02/93

O.P. Nº 90.806

F. Nº 63.632

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

EXCELENTE OPORTUNIDAD
REMATE SIN BASE

T.V. color Philips 20", lavarropas, antena T.V. 4 metros, cocina, garrafa y mesita para T.V. de madera.-

Hoy, 19/02/93, a horas 19.20, en Independencia 80, ciudad, remataré sin base, de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp., los siguientes bienes que pueden revisarse en Independencia 80, horario com.: un lavarropas de lujo, color verde; una antena para T.V. de 4 metros de largo y 14 elementos; una mesa p/T.V., de madera torneada, 3 estantes; una cocina de 3 hornallas, color marrón, con una garrafa de 10 kilos; y un T.V. color Philips 20", Mod. Trend 1-20CT-6055/77T Nº 131-32512. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio que se sigue c/Acosta, Pablo s/Ej., Expte. Nº B-33.972/92. Edictos por un día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado, aunque el mismo sea declarado inhábil.-

Imp. \$ 10,50

e) 19/02/93

O.P. Nº 90.805

F. Nº 63.631

Por: JULIO CESAR TEJADA

EXCELENTE OPORTUNIDAD
JUDICIAL SIN BASE

Un T.V. color Philco 20" - Un
radiograbador Goldstar.-

Hoy, 19/02/93, a horas 19.25, en Independencia 80, ciudad, remataré sin base, de contado,

entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp., un radiograbador m/Goldstar, doble casettera, Nº 6113; y un T.V. color m/Philco Nec System, mod. TVC-20, ambos bienes en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en Independencia 80, en horario comercial. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 7ma. Nom., en juicio que se sigue c/Salvatierra, Ramón y otro s/Ej., Expte. Nº 28.468/92. Edictos por un día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil.-

Imp. \$ 10,50

e) 19/02/93

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 90784

F. Nº 7555

El Dr. José Osvaldo Yáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Martorell de Milia, en los autos caratulados: "Pedrini, Héctor Damián", Expte. Nº B-26.158/92 hace saber:

1. Se ha declarado la Quiebra de "Héctor Damián Pedrini - D.N.I. Nº 3.513.687, con domicilio en Diario los Andes de Mendoza Nº 3.068 (medidor), de esta ciudad.
2. Se ha ordenado al fallido y a terceros para que haga entrega al síndico de los bienes de propiedad del primero.
3. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.
4. Ha sido designada síndico a la Dra. Cristina Garros.
5. Que se ha fijado hasta el día 10 de mayo de 1993 o el subsiguiente hábil para que los acreedores presenten al Síndico su pedido de Verificación del Crédito.
6. Que se ha fijado el día 02 de agosto de 1993 a Hs. 10 o el día subsiguiente hábil e igual hora para que tenga lugar en dependencias del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número.

Dra. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.

Valor al cobro \$ 42,50.

e) 17 al 23-2-93

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 90765

F. Nº 63569

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Chacón Dorr, Diego Rafael s/inscripción de martillero público", Expte. B-35.108/92, ordena la publicación de edictos por el término de ocho (8) días en el Boletín Oficial y un periódico de circulación diaria (Art. 2º ley 3272) citando y emplazando a todos los que se consideren a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, diciembre 1º de 1992. Dra. Mariana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 68.-

e) 15 al 24-2-93

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 90814

F. Nº 63640

José Osvaldo Yáñez, Juez a cargo del Juzgado Civil 4ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, en los autos caratulados: "Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones afines c/ Cersósimo, Julio Fernando s/Emb. Preventivo -Ejecutivo", Expte. Nº B-30.142//92, cita al Sr. Julio Fernando Cersósimo, para que dentro del término de seis días desde la última publicación, que se hará por tres días, comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio (Art. 343 C.P.C.C.). Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria, Salta, 11 de febrero de 1993.

Imp. \$ 25,50.

e) 19 al 23-2-93

O. P. Nº 90756

F. Nº 7553

AGROINDUSTRIAL CEIBAL S.A.

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor Vivono, sito en Callao 635, Piso 4º, Capital Federal, hace saber en los autos: Agroindustrial Ceibal S.A. s/Quiebra, lo siguiente: que con fecha 3 de agosto de 1992 se decretó la quiebra de la fallida Agroindustrial El Ceibal S.A. Los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el 15 de marzo de 1993, en el domicilio del síndico, Cdr. Luis Caruso, Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, 9º Piso, Capital Federal. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 19 de mayo de 1993 a las 10.00 horas, y se realizarán con los acreedores que concurren, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 Art. 11 ley 19551, en 3 días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo; b) entrega al síndico de sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; c) constituye en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal; d) se abstenga al igual que sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; e) intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en 5 días. Publíquense edictos en el Bol. Oficial de la Capital Federal y en el diario de publicaciones legales de la Pcia. de Salta. Fdo.: Dr. Héctor Foiguel López, Juez. Publíquense por 5 días. Buenos Aires, febrero 3 de 1993. Dr. Víctor A. Vivono, Secretario. Héctor J. Foiguel López, Juez Nac. en lo Comercial.

Valor al cobro \$ 77,50.

e) 15 al 19-2-93

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 90803

F. Nº 63626

**LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL
SAN LORENZO - LA CALDERA - VILLA
SAN LORENZO
SALTA**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria de la Liga Municipal de Fútbol San Lorenzo - La Caldera, que se llevará a cabo el día 5 de Marzo de 1993, a Hs. 21. en el local del Salón Municipal de Villa San Lorenzo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de la Comisión de Poderes para el estudio de las Credenciales de los señores asambleístas.
- 2º Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º Consideración de fallos del Honorable Tribunal de Penas, solicitado por el Club Deportivo San Roque y los señores Alberto Sánchez y Luis Mendaño.
- 4º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e información del Tribunal de Cuentas del ejercicio 1990/1991 y cálculos de recursos y gastos para el ejercicio 1992.
- 5º Renovación total de Autoridades de Liga Municipal de Fútbol San Lorenzo - La Caldera.

Villa San Lorenzo, 18 de febrero de 1993

Gabino Pastrana
Secretario

Néstor Figueroa
Presidente

Sergio M. Sarmiento
Tesorero

Imp. \$ 6,50

e) 19-2-93

O.P. Nº 90.801

F. Nº 63.625

**FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo que dispone el Art. 26. del estatuto, la Federación Salteña de Bochas Convoca a las Entidades Afiliadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo en el Club Río Segundo - Pueyrredón 1263 - Salta - Capital.

ORDEN DEL DIA

- a) Considerar los poderes de los Sres. Delegados.
- b) Aprobar el Acta de la Asamblea Anterior.

- c) Designar dos Asambleístas para la firma del Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- d) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe del Organo de Fiscalización, Cálculo de gastos y Recursos año 1993.
- e) Aprobar el pago de cuotas de afiliación en forma escalonada.
- f) Fijar fecha y calendario Campeonato Juvenil Provincial año 93/94.
- g) Tratar la aprobación del Reg. Campeonatos Provinciales.
- h) Elección de Autoridades conforme lo fijan los estatutos.

Nicolás A. Medina
Secretario

Héctor M. Peralta
Presidente

Imp. \$ 6,30.

e) 19-2-93.

O. P. Nº 90795

F. Nº 63612

**IMPALA
COOPERATIVA GRAFICA LIMITADA**

Conforme a lo resuelto en Acta Nº 151 del Libro de Actas del Consejo de Administración Nº 3 de la Cooperativa Gráfica de Trabajo IMPALA Ltda. en fecha 16 de febrero de 1993, RESUELVE: CONVOCAR a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 8 (ocho) de marzo de 1993 a horas 18 en calle Tucumán Nº 565 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: a) Apertura del Acta; b) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios de los años 1990 y 1991; c) Renovación de Autoridades del Consejo de Administración, y elección de Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y Síndicos Titular y Suplente; d) Designación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea. Salta, 16 de febrero de 1993. Consejo de Administración.

Lino Antonio Rívero
Presidente

Imp. \$ 19,50

e) 18 al 22-2-93

RECAUDACION

O.P. Nº 90815

Saldo anterior	\$ 9.317,70
Recaudación del día 18-02-93. \$	221,90
TOTAL	\$ 9.539,60